



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 603-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 DIC 2023

VISTOS: Proveído de Gerencia de fecha 26.12.2023 inserto en el Informe N° 225-2023/GRP-402000-402300 de fecha 26.12.2023, Informe N.º 1361-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 26.12.2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 1029-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22.12.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 505-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 17.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1029-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22.12.2023, Se Resuelve: ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN: "INSTALACION DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 Soles), compuesto por **PUENTE MODULAR YAPATERA**, por un monto de S/. 306.667.28 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SIETE y 28/100 NUEVOS SOLES), y **PUENTE MODULAR DE CHARANAL**, por el monto de S/ 401,901.18 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS UNO y 18/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, desde el día 02 de diciembre de 2023, adjudicado por la Gerencia Sub Regional "Morropón-Huancabamba" al CONSORCIO COSISEL, integrado por las empresas VELAMA INGENIEROS S.A.C y COSISEL GROUP S.A.C., por causal de situación de emergencia prevista en el artículo 27 numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 100, literal b) b.3) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme al Artículo 101 del referido Reglamento.



Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 505-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 17 de noviembre del 2023, Se Resuelve: APROBAR la ficha técnica de emergencia para la **INSTALACION DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por el monto de S/. 708,568.46 (Setecientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 46/100 Soles) – **PUENTE MODULAR YAPATERA**, por un monto de S/. 306,667.28 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), puente modular de Charanal por el monto de S/. 401,901.18 (Cuatrocientos Un Mil Novecientos Uno y 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de precios unitarios, sistema de contratación indirecta por Contrata, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba en conjunto con PROVIAS, desagregado de la siguiente manera:



Que, con Informe N.º 1361-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 26.12.2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio: "FICHA TECNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE **SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**", el valor estimado corresponde al monto de S/. 708,568.46 (Setecientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 30 días calendarios, sistema de contratación a precios unitarios, y bajo la modalidad de una contratación directa. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 603-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 DIC 2023

Que, con Informe N° 225-2023/GRP-402000-402300 de fecha 26.12.2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la Aprobación de expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio: **"FICHA TECNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor estimado corresponde al monto de S/. 708,568.46 (Setecientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 30 días calendarios, sistema de contratación a precios unitarios, y bajo la modalidad de contratación directa. Dicha contratación ya cuenta con los recursos correspondientes

Que, con Proveído de fecha 26.12.2023, esta Gerencia remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el expediente, para proyección de Resolución y trámite correspondiente.

Que, el Artículo N.º 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece: **16.1** "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. **16.2** "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, así mismo el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado – D. S. N° 344-2018-EF, señala: 29.1. "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, el Artículo 18º numeral 18.1 del TUO de la ley de contrataciones del estado, establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, de los actuados se aprecia el Informe N° 1361-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 26.12.2023, donde el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del servicio: **"FICHA TECNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor estimado correspondiente al monto de S/. 708,568.46





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 603-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 DIC 2023

(Setecientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 30 días calendarios, sistema de contratación a precios unitarios, y bajo la modalidad de contratación directa. Agrega que dicha contratación ya cuenta con los recursos correspondientes.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 43º numeral 43.1., señala: " El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones – D.S. N° 344-2018-EF, regula en su Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". y en su Numeral "42.3. señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, conforme a lo señalado en el Artículo 42 numeral 42.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, así mismo el 27º de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala: "Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Concordante con el Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 603-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 DIC 2023

ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, conforme a las normas antes expuestas, corresponde aprobar el expediente de Contratación para la contratación del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia: "INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado correspondiente al monto de S/. 708,568.46 (Setecientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de servicio de 30 días calendarios, sistema de contratación a precios unitarios, y bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada "INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL - DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor estimado de S/.708,568.46 (Setecientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios y bajo la Modalidad de Contratación Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional